CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-017-2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CTO.PS-008-2023

CESAR PAULO BOTERO GARCIA , mayor de edad y con domicilio en Montenegro (Q), identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.053.775.565** expedida en Manizales (C), en calidad de Secretario de Desarrollo Turístico Económico y Social del Municipio Montenegro (Q), con delegación de funciones en materia de contratación conforme a la Resolución 0361 de diciembre 14 de 2021, artículo 4º. *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*; en ejercicio de la función contractual obrando conforme a la delegación contenida en el Decreto para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa **IPLER CI S.A** persona jurídica identificada con NIT No. 860.045.913-3; ya que se verificó que la misma ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos, documentos habilitantes dentro del término legal, donde satisface además los requerimientos, cantidades, características y especificaciones técnicas exigidos en la Invitación publicada por el Municipio de Montenegro, Q.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **LA PRESENTE ACEPTACIÓN Y LA OFERTA PRESENTADA POR USTED CONSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO.** Por lo cual con la firma de la misma se entiende aceptada. En consecuencia, esta carta de aceptación de la oferta se efectúa en los siguientes términos:

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS SABER DIRIGIDAS A LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE CURSAN EL GRADO ONCE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE SABERES Y COMPETENCIAS DE LA POBLACION ESTUDIANTIL"

CONTRATISTA:	**IPLER CI S.A**
NIT:	No. 860.045.913-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**SERGIO BARAHONA SENIOR**
CÉDULA DE CIUDADANÍA R/L:	1.020.713.709 de Bogotá
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Calle 98N 22-64 Local 4 Bogotá D.C
NÚMEROS DE CONTACTO:	2187031
CORREO ELECTRÓNICO:	Mauricio.Barahona@ipler.edu.co

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el once (11) de Agosto del 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Montenegro o en el sitio que indique el supervisor.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($24.060.000) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.

Powered by CamScanner

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-017-2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CTO.PS-008-2023

NOTA 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. En caso de que vencido el termino de ejecución o previo a ello se advierta que no se ha usado o se usará la totalidad del recurso comprometido, este podrá liberarse por la entidad, previa información al contratista.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista. Las cantidades dependen de las necesidades de la Administración Municipal las cuales se acordarán en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecución, dependiendo del valor unitario, hasta agotar las disponibilidades presupuestales.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo al cronograma acordado, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales durante dicho período y acta de supervisión debidamente firmada, verificación de pago de seguridad social. (salud, pensión riesgos laborales y parafiscales) y certificación suscrita por el revisor fiscal o contador que constate el pago.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el supervisor, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del contrato que se suscribe la ejercerá la Subsecretaria de Desarrollo Social y educativo a través de su funcionario o del funcionario o funcionarios que ésta designe para el efecto mediante oficio, quienes ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

DATOS DEL SUPERVISOR: Subsecretaria de Desarrollo Social y Educativo del Municipio de Montenegro, ubicado en el Centro Administrativo Municipal de Montenegro, Piso 1 (Carrera 6, Calle 17 esquina). Correo electrónico: social@montenegro-quindio.gov.co

SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente clausula.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato estatal se sujetarán a la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y reglamenten en especial el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las materias no reguladas en dichas leyes y reglamentos, a las disposiciones civiles y comerciales, se aplicará la legislación

Powered by CamScanner

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-017-2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CTO.PS-008-2023

comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación estar soportada en el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 1221 del veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir, se fija como domicilio contractual el municipio de Montenegro.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las generales contenidas en la Ley 80 de 1993, se tendrán como tal las siguientes:

1. Capacitar a los estudiantes del grado once de las Instituciones Educativas de Montenegro Quindío, con la metodología de la prueba SABER de acuerdo a las áreas básicas a evaluar.

2. Realizar simulacros con sesiones teórico practicas entre semana, con docentes con experiencia en el desarrollo del programa PRE ICFES SABER en áreas como matemáticas, biología, química, física, ciencias sociales, lectura crítica e inglés para los estudiantes de grado undécimo.

3. En cada sesión programada se deberán realizar acompañamiento como repaso de los contenidos evaluados en las pruebas Saber 11°, definiendo estructura y características de cada una de las áreas con metodología de enseñanza especializada; aplicación de pruebas con preguntas reales tipo ICFES sobre los temas vistos en clase; retroalimentación y solución de la prueba aplicada precisando claves para contestar cada pregunta haciendo énfasis en la identificación de distractores y manejo del tiempo.

4. Aplicación de un (1) simulacro como Prueba diagnóstica al comienzo del programa, la cual evalúa las áreas presentes en la prueba SABER 11°. Contiene temas importantes para determinar el punto de partida de los estudiantes en el curso. El cual será desarrollado en un tiempo máximo de 8 horas.

5. Aplicación de un (1) simulacro como prueba final al terminar el programa, la cual deberá ser desarrollada en un tiempo máximo de 8 horas

6. Realizar en cada sesión Control de Asistencia y comportamiento, el cual se reportará de manera oportuna a las directivas de cada institución educativa.

7. Entregar a los estudiantes los resultados de cada prueba en los que deberán contener: Reporte individual en cada materia presentada, notas por ámbito, notas por nivel de competencia, puesto dentro del curso, puesto dentro del grado, puesto en el colegio.

8. Entregar a la institución educativa el reporte consolidado por cada grado y grupo, reporte por área por cada prueba presentada en cada grupo; reporte por área por cada prueba presentada en cada curso, reporte acumulado por cada área, en cada grupo, curso y colegio; Guía del docente que incluyen datos de la pregunta, respuesta correctas, cantidades de repuestas correctas, cantidad de respuestas incorrectas.

Powered by CamScanner

9. Entrega de material didáctico (como libros, cartillas o guías de estudio) para que los estudiantes afiancen sus conocimientos para la realización de la prueba SABER 11.

10. Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y Siaobserva de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área correspondiente

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el registro presupuestal
2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato
4. Todas aquellas que se consideren pertinentes
5. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales
6. Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la supervisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con relación al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato objeto del proceso contractual que se realiza, deberá constituir a su firma, las siguientes garantías que podrán ser a través de póliza de seguros, garantía bancaria, y las demás establecidas en el reglamento:

A - CUMPLIMIENTO: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y ciento ochenta días más contados a partir del acta de inicio.

Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y y ciento ochenta días, contados a partir de la expedición de la garantía. Se exige con el fin de garantizar la calidad del servicio y los bienes contratados.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. Del decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende

Powered by CamScanner

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-017-2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CTO.PS-008-2023

pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA: Con la publicación de la presente carta de aceptación en el Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es www.colombiacompra.gov.co **SERGIO BARAHONA SENIOR** persona natural con establecimiento de comercio **IPLER CI S.A** persona jurídica identificada con NIT No. 860.045.913-3, queda informado de la aceptación de su oferta, por parte de esta entidad territorial, advirtiéndose además desde ahora que debe dar **estricto y oportuno cumplimiento a las condiciones, cantidades, características, especificaciones técnicas, precios, términos y obligaciones descritas** en ella, así como las establecidas en la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-IVP-017-2023**, la cual hace parte integrante de este documento, y de no hacerlo en dicha forma podrá incurrir en una causal de incumplimiento del contrato, lo cual conllevaría a imposición de multas por parte de la entidad, hacer efectivos los riesgos amparados en la garantía única constituida por el contratista, así como a la aplicación de las sanciones administrativas a que haya lugar. Se acepta en Montenegro (Q) a los diecisiete (17) días del mes de julio del 2023.

CESAR PAULO BOTERO GARCIA
SECRETARIO DE DESARROLLO TURISTICO, ECONOMICO Y SOCIAL

Proyectó aspecto Jurídicos	Adrián Fernández Melo - Abogado Contratista	
Proyectó aspecto Jurídicos	Laura Natalia Cardona Valencia - Abogada Contratista	
Revisó Aspectos Jurídicos	Paula Juliana Gallo Villegas – Jefe oficina asesora Jurídica	
Revisó – Aprobó componentes generales y técnicos	Elsa Sofia Vincos Millan –Subsecretaria de desarrollo Social y educativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Powered by CamScanner